

CRÓNICA DE UNA SENTENCIA POSTERGADA

Nelson Agustín Aramburú.

El día 3 de noviembre, me presenté a declarar en el cuartel de la policía de investigaciones de Quillota, citado por el Depto. V para dar testimonio sobre la detención por la DINA, en octubre de 1974, de la joven obrera textil **Eugenia Martínez Hernández**, con quién compartí días de detención en el centro clandestino de torturas conocido como “La Discoteque” o la “Venda Sexy”, ubicado en calle Irán con Los Plátanos en la comuna de Ñuñoa. Esta compañera luego de ser torturada salvajemente por lo agentes represivos, en noviembre de 1974 entro al limbo de los desaparecidos.

Mientras declaraba ante los agentes venidos de Santiago, los funcionarios de la guardia revisaban mis antecedentes en el computador, y en la pantalla apareció una orden de detención emanada del Primer Juzgado del Crimen de Vallenar, por estar condenado a 541 días por Cuasidelito de Homicidio. Esta sentencia me fue aplicada en razón del accidente de tránsito acaecido a las 12:30 horas del 03 de febrero de 1998 en la carretera que une Vallenar con la ciudad de Copiapó. Por razones de trabajo, me movilizaba hacia Copiapó en un furgón que chocó de frente con un automóvil que venía desde Antofagasta. A consecuencia de esta colisión, falleció el matrimonio que viajaba en el automóvil y yo resulte con mis dos piernas quebradas, lo que me tuvo postrado por mas de 8 meses. Cabe señalar que quedo acreditado en el proceso, que yo conducía en perfecto estado de temperancia y con mi documentación al día.

Es de conocimiento público, que un ciudadano que es condenado a penas menores de tres años, tiene derecho a diversos beneficios, como remisión de la pena, trabajo comunitario, firmar en Patronato de Reos o reclusión nocturna; **por haber sido detenido, torturado, mantenido en cuarteles secretos de la DINA y luego de la CNI, recluido en prisión, sometido a Concejo de Guerra y a múltiples procesos en tribunales militares y ordinarios... fui considerado reincidente y por tanto debía cumplir esta nueva condena en prisión.**

Reconozco que tenía plena conciencia de que esta condena me esperaba, pero como se lo dije a mi abogada en Copiapó cuando en octubre del 2000 me comunico la sentencia, no pensaba darle un día más de mi vida al Estado chileno, porque este me debe demasiado tiempo, demasiada angustia y demasiado dolor como para que acepte pasivamente sus dictámenes. En el momento de cumplir penas, para el Estado no existieron los seis meses que estuve secuestrado en recintos DINA, ni los dos años que me tuvieron recluido en los campos de prisioneros de Tres Alamos y Puchuncaví (1975-1976) en “virtud de la Ley de estado de Sitio”. En ese primer período, estuve recluido desde el 10 de octubre de 1974, hasta que me otorgaron la “libertad condicional” en mayo de 1984.

No conformes con eso, en 1986, cuando trataba de rehacer mi vida en Puerto Montt, fui detenido por la CNI luego del atentado a Pinochet, la que cuatro días

mas tarde –al acogerse sendos recursos de amparo- me puso a disposición de la Fiscalía Militar de Puerto Montt, con la mandíbula fuera de sitio y el tendón de la pierna izquierda recogido a consecuencia de las torturas recibidas, lo que consta en el parte médico de gendarmería. Luego de 15 meses mas de prisión y cuatro Huelgas de hambre, se me otorgó la libertad bajo fianza. Estuve firmando hasta que en 1989, el Juzgado Militar de Valdivia y luego la Corte Marcial dictan condena absoluta de todos los cargos.

En estricta justicia, el Estado me debe 45 meses de prisión; por ello me pareció una injusticia tremenda, tener además que cumplir una condena menor, por un lamentable accidente.

Por ello cuando el Depto. V de Investigaciones, me cita a declarar por el caso de la compañera detenida desaparecida, me costó mucho la decisión de comparecer. Como otras personas que estuvieron en ese periodo en “La Discoteque” no se encuentran en el país... no me quedo otra alternativa que presentarme a declarar y termine con mis huesos en el Centro de Detención Preventiva de Quillota.

Durante 85 días estuve recluso en las miserables y humillantes condiciones en que se mantiene encarceladas a las personas comunes y corrientes en este país y recién recupere mi libertad el miércoles 26 de enero, gracias a que el juzgado de Vallenar acogió la solicitud presentada por mi defensa de otorgar la media prescripción, en razón de mi intachable conducta en estos años y al tiempo transcurrido desde que se dicto sentencia. La resolución rebajó la condena a 40 días.

Durante este nuevo período de encierro, la solidaridad y el compromiso de mi familia, amigos, jefes y colegas de trabajo, compas de la Agrupación de Ex Presos Políticos, de la Comisión Ética Contra la Tortura, del Movimiento por la Asamblea del Pueblo, el apoyo de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, de parlamentarios como Sergio Aguiló, el Dr. Alberto Robles y Alfonso Vargas, del Secretario Ejecutivo de Amnistía Internacional- Chile, Sergio Laurentis, de abogados como Roberto Garretón y Francisco Donoso, me rodearon de un poderoso círculo que me protegió y luchó por mi libertad. Para todos y cada unos de ellos, especialmente para **Margot, Bárbara, Violeta**, Marcelino, Fernando, Sergio, mi agradecimiento eterno y en honor a todo lo que me entregaron, **me comprometo a continuar responsable y decididamente la lucha por la verdad, la justicia histórica y social, por una auténtica democracia sin marginados ni excluidos en esta tierra que nos contiene a todos.**

Nelson Agustín Aramburu.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME: <http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.) Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2005

